

Reglamento Técnico Certificación LEVEL

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

- El presente documento se distribuye como Copia No Controlada.
- No se garantiza que sea la última versión del mismo. Debe consultarse con **TECNALIA R&I Certificación, S.L.** si está en posesión de la versión en vigor.

1. OBJETO

El presente reglamento, tiene por objeto, establecer el procedimiento establecido por **TECNALIA R&I Certificación, S.L.** para la Certificación LEVEL.

LEVEL es un Esquema de Sostenibilidad para mobiliario, promovida por FEMB (Federación Europea de Mobiliario de oficina) bajo el Estándar FEMB *Sustainability requirements for office and non-domestic furniture for indoor use*.

El estándar FEMB aborda aspectos de sostenibilidad ambiental y social del producto y establece criterios medibles para evaluar los impactos relacionados con la selección de materiales, el uso de energía, la salud humana de los ecosistemas y la responsabilidad social corporativa.

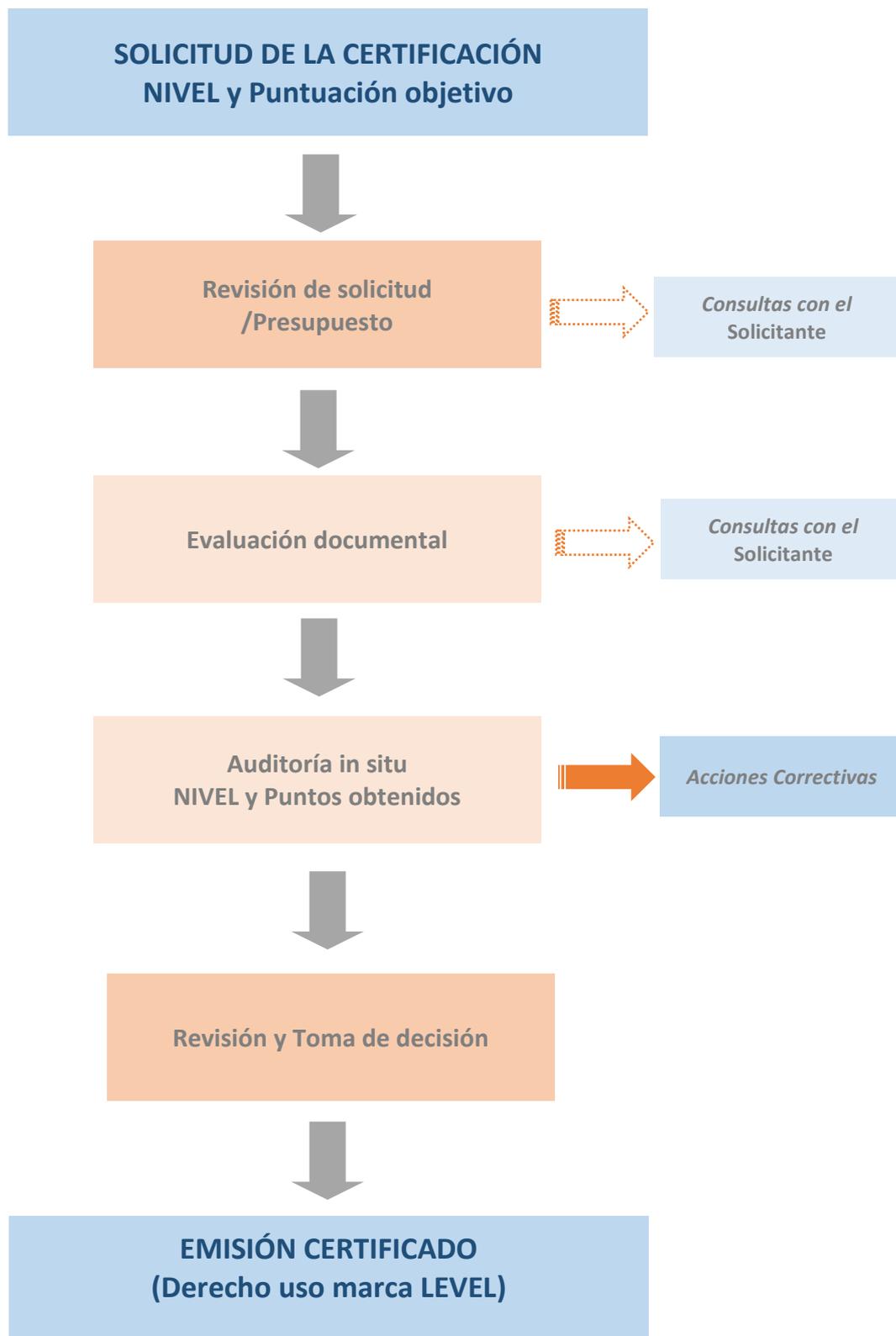
2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento es aplicable a las Actividades que realiza **TECNALIA** como Entidad de Certificación de tercera parte para la certificación de productos LEVEL.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- **FEMB CAS Document.** Esquema de Evaluación de la Conformidad.
- **FEMB Standard.** Sustainability requirements for office and non-domestic furniture for indoor use.
- **FEMB Brand Manual.** Manual de uso de Marca.
- **FEMB Technical Document normative (TDN)**
- **ISO IEC 17065:2012** Requisitos generales para entidades que realizan la evaluación y certificación de productos.

4. PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIAL



4.1. SOLICITUD DEL CERTIFICACION

El solicitante que desee iniciar el proceso de certificación deberá rellenar y hacer llegar a **TECNALIA** debidamente cumplimentado el **formulario de solicitud RPO.LEV.01**, junto con la información relevante del producto y el alcance de la certificación.

La solicitud de certificación puede incluir una única referencia de producto, un conjunto de referencias que pueden presentar similitudes entre ellas, o una serie de producto que incluya diferentes medidas, opciones o acabados del mismo producto.

El solicitante deberá identificar los créditos de estándar FEMB a evaluar y facilitar junto con el formulario de solicitud el documento **“Créditos LEVEL solicitud”** cumplimentado, donde se declare la justificación y documentos que avalan el cumplimiento de los pre-requisitos y créditos solicitados.

4.2. REVISION DE LA SOLICITUD

El personal competente de **TECNALIA** revisará la solicitud de certificación contactando con el solicitante para complementar aquellos datos que pudieran resultar incompletos y para definir de manera clara y completa el producto incluido en el alcance de la certificación y las posibles exclusiones.

En esta fase, se realizará un análisis de los productos incluidos en la solicitud y la documentación aportada (catálogo técnico, planos, especificaciones de materiales, información del proceso de fabricación, etc.), acordando con el cliente las muestras representativas de producto e instalaciones a evaluar teniendo en cuenta el caso más desfavorable.

Se confirmará con el solicitante el listado de créditos y puntuación objetivo.

A continuación, se elaborará un presupuesto a medida en función del contenido de la solicitud y de la carga de trabajo estimada para realizar las tareas de evaluación.

Los tiempos de auditoría se calcularán conforme a lo establecido TDN 05 “Audit Time”.

Solamente se procesará la solicitud, y se iniciaran las actividades de evaluación cuando se disponga de la solicitud de certificación, la información completa del producto y el presupuesto aceptado por el solicitante.

4.3. EVALUACION INICIAL

El equipo auditor asignado por **TECNALIA** realizará una evaluación inicial asegurando el cumplimiento de los créditos del estándar FEMB, mediante la revisión de evidencias objetivas que confirmen el cumplimiento de los requisitos aplicables al producto, las instalaciones y la organización, así como la puntuación objetivo.

El proceso de concesión de la certificación LEVEL, se completará realizando una auditoría inicial que se planificará en dos etapas:

- Etapa 1 – Revisión documental offsite
- Etapa 2- Auditoría in situ

La Etapa 1 tiene por objetivo realizar un análisis de la información y documentación facilitada por el solicitante, como fase previa a la auditoría in situ. El estudio documental abordará los siguientes aspectos:

- Análisis del alcance de productos, posibles agrupaciones de familias y referencias representativas.
- Confirmación del listado de créditos, la puntuación máxima y los tiempos de auditoría calculados.
- Confirmación de puntuación mínima de créditos aplicables a producto para el nivel solicitado.
- Análisis los avales técnicos de los pre-requisitos y créditos puntuables, que incluirán entre otros, los Certificados externos e informes de laboratorio aplicables.

La auditoría in situ (Etapa 2) para la certificación LEVEL implica entre otras:

- La evaluación de las políticas y procedimientos de actuación de la organización relativos aspectos de sostenibilidad y cumplimientos de los créditos relacionados.
- La evaluación de los productos y su cadena de suministro y el cumplimiento de los créditos aplicables.
- La evaluación de las instalaciones asociadas a la fabricación de los productos y créditos aplicables.

TECNALIA R&I Certificación, S.L. confirmará por escrito a la empresa con una antelación mínima de 15 días, la fecha de la auditoría y se hará llegar el Plan de auditoría previsto.

Como resultado de la auditoría presencial, el equipo evaluador redactará un informe que recogerá la suma de puntos obtenida para cada producto evaluado y la conclusión sobre el cumplimiento del nivel de conformidad LEVEL solicitado.

4.4. PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS

En aquellos casos donde el resultado de la evaluación, no permitieran alcanzar el Nivel LEVEL objeto de la Evaluación o concluya incumplimientos de pre-requisitos que condicionan la concesión de la certificación, TECNALIA, podrá acordar y conceder un plazo *6 meses* al solicitante para poder subsanar y recuperar los puntos necesarios.

Este periodo podría extenderse a un máximo de 1 año siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las nuevas evidencias presentadas pueden ser evaluadas sin necesidad de una nueva auditoría in situ.
- Todos los hallazgos y resultados de la auditoría siguen siendo válidos en el momento de la certificación.
- La auditoría de seguimiento se realizará como máximo 15 meses tras la fecha de certificación.

En aquellos casos donde el solicitante quiera aumentar la puntuación obtenida y documentada en el informe de auditoría, TECNALIA, podrá acordar y conceder un plazo 3 meses para remitir nuevas evidencias, que permitan revisar la puntuación final de certificación.

4.6. DECISION DE CERTIFICACION

Los niveles de conformidad del esquema LEVEL son los siguientes:

- **LEVEL 1:** 35 a 47 puntos; al menos 5 puntos serán relativos a producto.
- **LEVEL 2:** 48 a 66 puntos; al menos 14 puntos serán relativos a producto.
- **LEVEL 3:** 67 a 100 puntos; al menos 20 puntos serán relativos a producto.

Un técnico independiente de quien ha realizado la evaluación revisará el expediente, efectuando las oportunas aclaraciones a su contenido y tomará la decisión relativa a la certificación:

- CONCEDER la certificación para el total del alcance fijado en el expediente.
- CONCEDER la certificación para parte del alcance fijado en el expediente.
- DENEGAR la certificación.

Cuando la decisión del equipo evaluador es positiva, TECNALIA emitirá el certificado para el alcance evaluado por un periodo de validez de 3 años desde su fecha de emisión.

TECNALIA. Comunicará por escrito a la empresa el acuerdo de certificación. En acuerdos negativos el acuerdo incluirá las razones que lo motivaron.

5. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

El mantenimiento del certificado estará sujeto a la realización de una auditoria de seguimiento por ciclo de Certificación (3 años), verificando que se mantiene el cumplimiento de la norma FEMB y las condiciones iniciales de certificación.

El objetivo de la auditoria de seguimiento es:

- Evaluar del uso correcto de la Marca LEVEL
- comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos del Estándar FEMB en vigor.
- Evaluar los posibles cambios en los procesos y producto certificado que puedan afectar a la conformidad con el Estándar FEMB.

La auditoría de seguimiento se deberá completar entre el primer y segundo año de certificación, debiendo realizarse 18 meses \pm 2 meses desde la fecha de la auditoria inicial o de Re-Certificación.

La auditoría de seguimiento podrá planificarse en modalidad remoto.

6. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

La certificación LEVEL tendrá una validez de 3 años. Será necesario iniciar un procedimiento de renovación, presentado una nueva solicitud de Certificación a **TECNALIA**, con suficiente antelación antes de la caducidad del certificado.

Si la empresa no desea que el Certificado sea renovado, debe comunicarlo por escrito a **TECNALIA R&I Certificación, S.L.** al menos 4 meses antes de su fecha de caducidad.

La auditoría de renovación se deberá realizar antes de superar los 3 años desde la fecha de la auditoria inicial o de la última auditoria de Re-Certificación.

Las auditorias de renovación, la evaluación de las mismas y la decisión sobre la renovación se llevarán a cabo siguiendo lo establecido en los puntos el proceso de concesión del presente reglamento.

7. AMPLIACION, REDUCCION, SUSPENSION Y RETIRADA

La **ampliación** del alcance implica la concesión de la certificación para la nueva serie o referencia de producto.

En el caso de solicitar una extensión de gama o referencias dentro del alcance de un producto certificado, **TECNALIA R&I Certificación, S.L.** realizará la valoración técnica necesaria, para determinar la necesidad o no de realizar actividades adicionales de evaluación.

La **reducción del alcance** de la certificación está contemplada para posibles descatalogaciones de productos, o cualquier otra circunstancia comunicada por la empresa solicitante, que motive la retirada de la certificación para parte de los productos evaluados. Si la reducción del alcance se produce a requerimiento del solicitante será necesaria una comunicación motivada.

Si se confirman que existen no conformidades no resueltas con los requisitos de certificación, bien como resultado de las actividades de seguimiento o de otro modo, **TECNALIA**. Considerará la necesidad de posibles acciones como:

a) reducir del alcance de la certificación para eliminar las variantes del producto no conforme

b) **mantener la** certificación **bajo condiciones**. Medida cautelar y temporal que se dará cuando el resultado de la evaluación refleje incumplimiento que lleven a una pérdida de puntuación < 5 puntos y permitirá el uso de la marca de Certificación condicionado a la implantación de un plan de acción que resuelva los incumplimientos en un plazo inferior a 3 meses.

c) **suspender** la certificación. Medida cautelar y temporal que paraliza la validez del certificado. Se dará cuando el informe de evaluación realizado para el mantenimiento del certificado refleje una pérdida de puntuación >5 puntos o se detecten modificaciones relevantes del producto, proceso, sistema de gestión que requieran nuevas actividades de evaluación y que no hayan sido comunicadas en tiempo a. También será motivo de suspensión la negativa del solicitante a permitir realizar las actividades de evaluación.

La duración máxima de la suspensión será **de 3 meses**. Si transcurrido ese tiempo no ha sido solucionada la causa que originó la suspensión, se deberá proceder a la retirada del certificado (excepto causa justificada). Durante el periodo de suspensión, el cliente se debe abstener de hacer uso de su condición de certificado.

d) **retirar** la certificación. Los motivos que pueden provocar la retirada de la certificación son los siguientes:

- La negativa del solicitante a cumplir con sus obligaciones contractuales, entre ellas la de permitir el acceso a sus instalaciones, facilitar información actualizada de sus productos y procesos y hacer frente a sus obligaciones económicas.
- Un informe de auditoría que identifica no conformidades suficientemente graves para recomendar la retirada inmediata del certificado.
- La no resolución reiterada de las no conformidades detectadas durante la auditoría y el incumplimiento de los plazos establecidos para la implantación de las acciones correctivas.
- La finalización del periodo establecido para una suspensión del certificado si llegar a resolver las causas que la originaron.

Las suspensiones y retiradas de los certificados serán comunicadas bajo petición a cualquier parte interesada. La situación de los certificados suspendidos o retirados será actualizada en la web de **TECNALIA** para que cualquier usuario pueda conocer su estado actualizado.

8. COMUNICACIONES AL PROPIETARIO DEL ESQUEMA

TECNALIA comunicará a FEMB la siguiente información relacionada con las actividades de Certificación bajo el esquema LEVEL:

- Información de concesión o modificación de Certificados LEVEL, con los datos necesarios para el registro de en su página web.
- Cualquier denegación, restricción, suspensión o retirada de certificados LEVEL emitidos por **TECNALIA**.
- Cualquier circunstancia que afecte al ámbito y a las condiciones de autorización de **TECNALIA**.
- Juicios Técnicos derivados de ampliaciones de alcance que no requieran actividades de evaluación.

9. LICENCIA DE USO DE LA MARCA LEVEL

Tras la decisión favorable de Certificación, el titular de la certificación estará autorizado para usar el certificado y la marca LEVEL, siempre que se cumpla lo establecido en el contrato de licencia de Marca LEVEL y la reglas de uso de logo fijadas por FEMB.

Ni el certificado, ni la condición de certificado podrán utilizarse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la solicitud de certificación esté en fase de tramitación.
- b) Cuando no se haya concedido la certificación.
- c) Cuando la certificación haya sido suspendida temporal o definitivamente.
- d) Cuando se haya solicitado voluntariamente la retirada del certificado.

El solicitante tendrá derecho al uso de la marca LEVEL siempre que claramente se asocie al producto certificado (sobre el propio producto, sobre su embalaje o sobre su documentación comercial de acompañamiento). Nunca se podrá utilizar la marca sobre productos no certificados ni haciendo referencia genérica a la organización.

El logotipo de la entidad de Acreditación ENAC, no podrá ser utilizado bajo ningún concepto.

TECNALIA se reserva el derecho de impugnar la información y publicidad o promoción de los productos Certificados, si estos no cumplieran con los requisitos establecidos

10. CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE CERTIFICACION

En el caso de que existan revisiones o modificaciones del estándar, del esquema o de los requisitos de Certificación, **TECNALIA** informará a los clientes de dichos cambios y establecerá el plan de transición aplicable para adaptarse a los cambios, conforme a lo establecido en el esquema de Certificación LEVEL.

11. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS POR PARTE DEL CLIENTE

El cliente debe mantener el cumplimiento de los requisitos de certificación durante la validez del certificado, informando puntualmente a **TECNALIA** cualquier modificación que afecte a su capacidad para cumplir con los requisitos, tales como:

- Cambios en la propiedad, incluidas las modificaciones en la denominación legal o el domicilio;
- Cambios de organización y gestión, tal como personal en puestos clave y estructuras organizacionales relacionadas con el alcance de la certificación;
- modificaciones relevantes en relación a los productos, sistemas de gestión y los procesos, cuando corresponda, para el alcance certificado

La decisión tomada por **TECNALIA R&I Certificación S.L.** tras el análisis de los cambios y la documentación presentada, será comunicada al cliente, pudiendo concluir la necesidad de actividades de evaluación adicionales (documental o in situ).

12. QUEJAS Y APELACIONES

Las quejas y apelaciones que pudieran surgir de los servicios de Certificación bajo responsabilidad de **TECNALIA** se tramitarán conforme a lo establecido en el procedimiento *PCT. 07.08 "Tratamiento de quejas y apelaciones"* a disposición de quien lo solicite.

13. CONFIDENCIALIDAD

La información recogida a lo largo del proceso de certificación será considerada como confidencial, conforme a los procedimientos internos definido por **TECNALIA**. La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, de una queja, de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

Todo el personal que participa en las actividades de evaluación, firma una **Declaración de Confidencialidad**, donde se compromete a no revelar a ninguna persona o entidad la información propiedad del cliente a la que ha tenido acceso como consecuencia del proceso de certificación.

TECNALIA está obligada a mostrar al organismo de acreditación ENAC, la totalidad de la información recogida en los expedientes sin limitación alguna y sin necesidad de autorización previa del cliente. Tampoco se solicitará autorización previa cuando el requerimiento de información sea un requisito legal que obliga a **TECNALIA** o venga de requisito particular del propietario del esquema.

14. SANCIONES

El incumplimiento por parte de la empresa certificada de este Reglamento Técnico o de sus condiciones contractuales, puede ser objeto de sanción, cuyas consecuencias dependerán de la gravedad del incumplimiento y de su reiteración en el tiempo.

Las medidas sancionadoras variarán desde un simple apercibimiento, hasta la suspensión o retirada del certificado.

15. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO

Nº	FECHA	MOTIVO
00	01-18	Primera edición del documento
01	06-18	Mejorar contenido de algunos apartados. (Apdo. 4.2; Apdo. 4.3; Apdo. 4.4; Apdo. 7) Incluir Apdo. 11 Comunicación de cambios y Apdo.12 Quejas y apelaciones.
02	05-23	Detallar la realización de la auditoría inicial en 2 etapas (Aptdo. 4.3) Incluir la posibilidad de realizar en modalidad remoto las evaluaciones de seguimiento Revisar plazos de respuesta a informes de auditoría (Aptdo. 4.4) Incluir los niveles de conformidad LEVEL (Aptdo. 4.6)